



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 099-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 23 de junio 2022

#### VISTOS:

INFORME N° 006-2022-GR-CAJ-GSRCH/NFIM, DE FECHA 09/05/2022; INFORME N° 004-2022-HHN/AT-SGO, DE FECHA 18/05/2022; OFICIO N° 0464-2022-GR.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 03/06/2022; INFORME LEGAL N° 009-2022-G.R.CAJ-GSRCH/AJ, DE FECHA 08/06/2022; TÉRMINOS DE REFERENCIA; OFICIO N° 478-2022-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 10/06/2022, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000279; INFORME N° 049-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-ULPF/COTIZ, DE FECHA 20/06/22; OFICIO N° 219-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA/ULF, DE FECHA 20/06/22.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, de los actuados que obran en el expediente, se verifica que con fecha 11 de noviembre 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 004-2019- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de los caseríos de Chiribamba y la Putaga- distrito de Huambos- provincia de Chota- Región Cajamarca"*; adjudicándose con fecha 06 de noviembre 2019 la buena pro a la empresa - Consorcio Chiribamba.

Que, con fecha 06 de diciembre 2019, se suscribe el Contrato N° 017-2019-GSRCHOTA, derivado de la Licitación Pública N° 004-2019- PRIMERA CONVOCATORIA, con la empresa - "Consorcio Chiribamba", para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de los caseríos de Chiribamba y la Putaga- distrito de Huambos- provincia de Chota- Región Cajamarca"*, considerando un monto contractual ascendente a S/ 5' 093,592.21 (Cinco Millones Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa Y Dos Con 21/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el art. 179° del RLCE.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 096-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 13 de agosto 2021, se comunicó al "Consorcio Chiribamba" la decisión de la Entidad de **Resolver en Forma Total el Contrato** N° 017-2019-GSRCHOTA, respecto de aquellas partidas no ejecutadas y/o ejecutadas parcialmente que no pudieran ser valorizadas, lo cual se verificó en la constatación física e inventario realizada del 10 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 050-2022-GR.CAJ/CHO, del 28 de abril de 2022, se **aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra** PIP: *"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de los caseríos de Chiribamba y la Putaga- distrito de Huambos- provincia de Chota- Región Cajamarca"*, por la suma de S/.2.615.116.79 (Dos millones seiscientos quince mil cientos dieciséis con 79/soles), con Código **SNIP N° 272715**, y un **plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario**; asimismo se hace referencia a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1010-2022, de fecha 14 de junio 2022; por el importe de S/. 2,615.116.79 (Dos Millones Seiscientos Quince Mil Cientos Dieciséis Con 79/100 Soles), emitida por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra en mención.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, en ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 094-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota correspondiente al Año Fiscal 2022, con la inclusión de la Contratación Directa para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", **CUI: 2250413, TIPO DE PROCESO: Contratación Directa, Ítems: 1, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados; VALOR ESTIMADO: S/. 2,411,184.32; MES PREVISTO: junio 2022.**

Que, mediante Que, mediante Informe N° 006-2022-GR.CAJ.CHO/NFIN, de fecha 09 de mayo 2022, emitido por el Abogado: Nilton Izquierdo Marín, adscrito al área de Logística en calidad de Especialista en Contrataciones, en relación a la consulta formulada por el área usuaria: ***¿Qué tipo de contratación se puede aplicar, tomando en cuenta el estado situacional del proyecto?, ¿El procedimiento para la contratación de ejecución del saldo de obra?***, e indicaciones para necesarias para dar inicio a la ejecución de saldo de obra **CONCLUYE: 1)** Que si bien es cierto mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 096-2021-GR.CAJ.CAJ.CH, se resuelve en forma total el Contrato N° 017-2019-GSRCHOTA – Licitación Pública N° 004-2019 – Primera Convocatoria, de fecha 06 de diciembre 2019, **y existen prestaciones pendientes de ejecución** (Expediente Técnico de Saldo de Obra), sin embargo, no resulta de aplicación el art. 167 del Reglamento, por lo que la entidad no podrá invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección, por cuanto no existen ofertas que cumplieron con **los requisitos de calificación**, más que la del Consorcio Chiribamba. **2)** Que el Expediente Técnico de saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 050-2022-GR-CAJ/CHO, puede convocarse bajo los siguientes procedimientos de selección: **Contratación Directa**, de conformidad con el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, concordante con el literal k) del art. 100° del reglamento. **Adjudicación simplificada**, de conformidad al art. 88° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, precisa que para la Contratación Directa corresponde al **Área Usuaria** sustentar la **Necesidad y Urgencia** y esta debe ser aprobada por el titular de la entidad, asimismo indica que considerado el objeto de la contratación y la cuantía corresponde a un procedimiento de selección de adjudicación simplificada el cual entre la convocatoria y otorgamiento de la buena pro mínimo debe hacer diez (10) días hábiles."

Que, mediante Informe N° 004-2022-HHN/AT-SGO, de fecha 18 de mayo 2022, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Operaciones. Ing., Humberto Herrera Núñez, en merito a las funciones asignadas por su jefatura, hace llegar la evaluación del estado situacional de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", quien luego de evaluar que el contrato se encuentra resuelto, se cuenta con inventario de obra, cuenta con expediente aprobado de saldo de obra, **y sustentar la urgencia y necesidad a tender a las localidades de Chiribamba y la Putaga, antes que genere mayor daño a la población por no contar con su sistema de riego culminado y el problema social existente se agrave, para ello se hace necesario que el trabajo del proyecto se reinicie lo antes posible, CONCLUYE: 3.6)** "... Que no resulta de aplicación el art. 167° del RLCE, por cuanto ninguno de los postores, cumplieron con los requisitos de calificación, y teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se viene generado a la población y el tiempo transcurrido, **existe razones suficientes para que se opte por un proceso de Contratación Directa** siguiendo para tal caso con todo lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 464-2022-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 03 de junio 2022, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo, luego del análisis y **sustento técnico, CONCLUYE:** Que al haberse acreditado y cumplido con todos los requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado para solicitar la **Contratación Directa** del saldo de la ejecución de la prestación del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", en cumplimiento a lo dispuesto el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, concordante con el literal k)



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



del art. 100° del reglamento, **la entidad queda facultada para invocar aplicación de la ejecución del saldo de obra a través de una Contratación Directa, tal como lo justifica técnica y socialmente** el ingeniero Humberto Herrera Núñez a través del Informe N° 004-2022-HHN/AT-SGO, y tomado en cuenta el art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite la opinión técnica y solicita opinión legal al respecto, lo cual cuenta con proveído de Gerencia.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 009- 2020-GR.CAJ-GSR.CH/AJ, de fecha 08 de junio de 2022, concluyó que, teniendo en consideración lo opinado por la Unidad de Logística y el área usuaria - Sub Gerencia de Operaciones, la aprobación de la Contratación Directa sub materia, resultaría viable, toda vez que se encuentra enmarcada en el supuesto contemplado en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, por otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, a través del Informe N° 049-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-ULPF/cotiz. de fecha 20 de junio 2022, el área de Logística- Cotizaciones, emite opinión sobre la evaluación de postores que se presentaron para la contratación de la Ejecución de Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", respecto del cual determina que:

- Se presentaron las siguientes empresas: (i) AGOSERVICIOS REGALADO SAC; (ii) MARANATHA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES SAC.; (iii) CONTRATISTAS GENERALES LOS ANDES SAC; (iv) ABC INGENIERIA SAC.*
- Las empresas que no cumplen con el requerimiento técnico mínimos y/o no se presentaron son: (i) AGOSERVICIOS REGALADO SAC; (ii) CONTRATISTAS GENERALES LOS ANDES SAC; (iii) ABC INGENIERIA SAC.*
- Las empresas que cumplen con Términos de Referencia (TDR) y requisitos de calificación del área usuaria son: (i) MARANATHA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES SAC., con una propuesta de S/ 2' 411,184.32 soles.*
- El resultado de evaluación de cada postor se efectuó de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos.*

Que, con Oficio N° 478-2022-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 10 de junio 2022, la Sub Gerencia de Operaciones solicita a la Oficina de Administración realizar el trámite para la contratación Directa de la Ejecución de Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", remitiendo para tales efectos los términos de referencia, informe técnico y legal, nota de certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante Informe N.° 049-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-ULPF/COTIZ, de fecha 20 de junio 2022, el responsable de cotizaciones de la unidad de Logística, Sr. Segundo Juan Vásquez Ruiz, aprueba la indagación de mercado para la contratación de la Ejecución de Saldo de Obra del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", determinando, entre otros, que:





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



- Corresponde realizar un procedimiento de selección de contratación directa, en aplicación del literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Corresponde efectuar dicha contratación con la empresa **MARANATHA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC., CON RUC. 20600494385**, toda vez que, de acuerdo a la validación realizada por la Unidad de Logística, cumple con los requerimientos técnicos mínimos.
- El monto a contratar ascendería a S. 2'411,184.32 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta Y Cuatro con 32/100 soles), importe que se encuentra dentro del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad (S/. 2'411,184.32).
- Se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la GSRCH, para el Año Fiscal 2022, aprobado por Resolución de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 094-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 14 de junio de 2022.

Que, mediante Informe de Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 20 de junio 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga (i) La Certificación de Crédito Presupuestario según NOTA N° 0000000279, por la suma de S/ 3'524,259.00 (tres Millones Quinientos Veinte Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del presente año; cuyo estado de certificación aprobado y según términos de referencia.

Que, a través del Oficio N° 219-2022-GR-CAJ-GSRCH-Fiscal de la entidad, emite opinión favorable respecto al Expediente de Contratación del **procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-GSRCH - PRIMERA CONVOCATORIA** y aprobación del expediente de contratación para la Ejecución de Saldo de Obra del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", indicando que:

- Respecto a la aprobación de expediente de contratación.** - Cumple con las exigencias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado para tales efectos y los TDR del área Usaria.
- Respecto de la autorización de la contratación directa.**- (i) Dicha contratación se encuentra enmarcada en lo establecido en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (ii) De acuerdo a la evaluación realizada a las empresas que participaron para dicha contratación, se efectuaría con la empresa **MARANATHA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC**, la cual cumple con los requisitos dispuestos en el Requerimiento Técnico Mínimo; (iii) Por el monto de S. 2'411,184.32 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta Y Cuatro con 32/100 soles), que incluye los impuestos de Ley; y, (iv) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N° 009-2022-GR.CAJ.GSR.CH/AJ, de fechas 08 de junio 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la aprobación del expediente de contratación de la contratación directa para la Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en los caseríos de Chiribamba y la Putaga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", y la autorización de la contratación directa, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Gerencia; precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo los procedimientos de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, respecto de la autorización de la contratación directa, el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, faculta a las Entidades, excepcionalmente, a contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior";

Que, respecto a la referida causal de contratación directa, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa que "Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder";

Que, el numeral 6.6 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, que Establece Medidas Extraordinarias para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas a Nivel Nacional, señala que "Para la contratación de la ejecución del saldo de obra es facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección";

Que, como puede apreciarse, al configurarse el supuesto de contratación directa para contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente previsto en el literal l) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad observar las condiciones para su empleo, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como las formalidades para su aprobación y el procedimiento aplicable, que encuentran su regulación en los artículos 101º y 102º del citado Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación de contrataciones directas, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, establece que la resolución del **Titular de la Entidad** que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; en concordancia con la Disposición Complementaria Modificatoria de la **Ley N° 31433**, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 06 de marzo 2022, estable "Las Contrataciones Directas se Aprueban Mediante Resolución del Titular de la Entidad...";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo con lo previsto en el artículo 141 del referido Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación de la contratación directa y su autorización para la Ejecución de Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en los caseríos de Chiribamba y la Putuga, distrito de Huambos, provincia de Chota, región Cajamarca", en los términos propuestos por la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Gerencia Sub Regional De Chota;

Con la visación de la Oficina de Administración, de la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



El Gerente Sub Regional de Chota, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Ejecución de Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la contratación directa para la Ejecución de Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región Cajamarca", en amparo de lo establecido en el inciso l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, que se efectuará con la empresa - **MARANATHA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC**, con **RUC. 20600494385**, por el monto de **S. 2'411,184.32 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 32/100 soles)**, que incluye los impuestos de Ley, con un **plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la contratación que se realice conforme al artículo precedente se ejecute con cargo al presupuesto institucional 2022, y según términos de referencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad publique la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, con lo que se cumple con lo indicado por el Numeral 2 del Acápite VI de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N.° 080-2009-CG.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio  
GERENTE SUB REGIONAL